DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.608 | Miércoles 25 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2910204

MINISTERIO DE ENERGÍA

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 289 exento.- Santiago, 24 de noviembre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley Nº 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley Nº 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley Nº 20.794; el decreto supremo Nº 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley Nº 20.765; en la ley Nº 21.857, que establece medidas para contener las alzas de los precios de la gasolina automotriz y el petróleo diésel, y aliviar la carga financiera de las empresas de transporte de carga; en el decreto exento N° 103, de 2026, del Ministerio de Hacienda, que determina el número de semanas para el cálculo del precio de paridad de importación de los combustibles derivados del petróleo que indica de acuerdo a la ley Nº 20.765; en el oficio ordinario Nº 1071/2026, de 2026, de la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado, y en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los precios de paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	**Precio de Paridad** (en pesos/m³)
Gasolina automotriz 93 octanos	813.735,3
Gasolina automotriz 97 octanos	921.578,9
Petróleo diésel	1.215.487,5
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	460.002,2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley Nº 20.765, el número de semanas para establecer los precios de paridad será de cuatro.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 26 de noviembre de 2026.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Rincón González, Ministra de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Andrea Verónica Soto Araya, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl